

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

10243

AJA PALACIO, *Bernardino*; hijo de Francisco y Juliana, natural de Guardamino (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Ramales (Santander), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Santander para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar de esta capital, ante el Juez instructor D. Diego Ordóñez Florez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 8 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Diego Ordóñez.  
JG—5565

10244

ALISTE BARBILLO, *Julián*; hijo de Tomás y Jacinta, natural de Santovenia, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero; avecindado últimamente en su pueblo, y procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, don José Flores Figueroa, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Zamora, 31 de Agosto de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Flores.  
JG—5612

10245

ALONSO VARA DE DIOS, *Jenaro*; hijo de Apolinar (difunto) y Atilana, natural de Valladolid, estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,628 metros; domiciliado últimamente en el mismo pueblo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Bilbao para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Alfredo Calle Barañano, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Garellaño, de guarnición en Bilbao (Vizcaya), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Bilbao, 14 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Alfredo Calle.  
JG—5618

10246

ALVARO LIGERO, *Teodoro*; hijo de Julián y Epifania, natural de Aranda de

Duero (Burgos), de estado soltero, profesión herrero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Mendoza (República Argentina), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración ordenada para el día 15 de Agosto próximo pasado; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Julio Bellido Valdés, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Bellido.  
JG—5622

10247

AMETLLA SAMPERE, *Manuel*; hijo de Antonio y Francisca, natural y avecindado en Barcelona, de veintitrés años, oficio del comercio, estado soltero; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Salcedo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana.  
JG—5636

10248

APARICIO LUIS, *Cesáreo*; hijo de Idefonso y Eusebia, natural de Toro, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado en Mar del Plata (Buenos Aires); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, primer Teniente D. Baltasar Gallego Estévez, residente en Ciudad Rodrigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ciudad Rodrigo, 5 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Baltasar Gallego.  
JG—5644

10249

BONOCCHI CORTADAS, *José*; hijo de Juan y Rosa, natural de Collbató, Ayuntamiento de ídem, partido de Igualada, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión jardinero, de veintitrés años, estatura 1,700 metros, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba poca; domiciliado últimamente en Collbató, provincia de Barcelona; procesado por faltar á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Luchana, número 28, D. Arsenio Prado Acha, residente en esta Plaza, Cuarte de San Agustín; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tarragona, 2 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Arsenio Prado.  
JG—5577

10250

BORRÁS CABRÉ, *José*; hijo de José y Teresa, natural de Pobede (Tarragona), avecindado en Barcelona; de veintitrés años, oficio camarero, estado soltero; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Salcedo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana.  
JG—5638

10251

CAMPELO SUÁREZ, *Atanagildo*; hijo de Eduardo y Ramona, natural de Veigue (Sada), de estado casado, profesión marinero, de veinte años, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, color trigueño; domiciliado últimamente en Veigue (Sada); procesado por falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante D. Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navío graduado, Ayudante militar de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.—Sada, 2 de Septiembre de 1915.—Antonio Rodríguez.  
JM—5567

10252

CASADO APARICIO, *Isaac*; hijo de José y Salvadora, natural de Villabrazán, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintitrés años, profesión bracero; avecindado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. César Pardal Sánchez, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 2 de Septiembre de 1915, El segundo Teniente, Juez instructor, César Pardal.  
JG—5604

10253

CASALS FONTANALS, *Pedro Juan*; hijo de Mateo y María, natural de Alcarraz; avecindado en ídem, provincia de Lérida, de veintitrés años, oficio labrador, estado soltero; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Salcedo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana.  
JG—5634

10254

CASTANO GONZALEZ, *Victor*; hijo de Marcos y Angela, natural de Venialbo, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Toro, provincia de Zamora, de veintidós años, profesión labrador; avecindado últimamente en Venialbo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Manuel Moreno Blanco, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 2 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Moreno.  
JG—5607

10255

CASTOR, *Juan*; hijo de padres desconocidos, natural de Alconada, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca, de estado soltero, de profesión labrador, de veintidós años; á quien se le sigue expediente como presunto desertor; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Laureano Sánchez Rivero, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Béjar, 6 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Laureano Sánchez.  
JG—5623

(Continúa en la pag. 1248)

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

### COMUNICACIONES MARÍTIMAS

#### COMPañÍA DE VAPORES CORREOS INTERINSULARES CANARIOS

#### Tarifas generales para el transporte de mercancías y pasajeros entre dos puertos cualesquiera de las Islas Canarias y la Colonia del Río de Oro.

Para la aplicación de la tarifa de fletes debe tenerse presente la clave que se acompaña. — Estas tarifas quedan vigentes desde 1.º de Enero de 1916, y anulan las anteriores.

#### Observaciones de interés para los señores cargadores.

1.ª El tráfico de cabotaje entre las Islas Canarias, generalmente consiste en pequeños lotes de mercancías diversas, lo cual explica que, al confeccionarse la tarifa de fletes, se haya partido de la base de un tanto por bulto en la mayoría de los casos.

2.ª Los precios de dicha tarifa comprenden los gastos de conducción de muelle á muelle, pero no los de pescantes ó grúas ni los impuestos de transportes y los que tienen establecidos las Juntas de Obras y los Cabildos insulares en los puertos donde están constituidos dichos organismos, ni tampoco los de ocupación de superficies en los muelles, todos los cuales son de cuenta de los receptores de la carga.

3.ª Los bultos de carga pagarán como mínimo un flete de 10 pesetas el metro cúbico ó los 1.000 kilogramos de peso, á opción de la Compañía, pero cuando excedan de dicho peso pagarán flete con-

funcional, así como también aquellos otros que por sus dimensiones sean de difícil carga.

4.ª A las mercancías que se embarquen después de cerrado el despacho ó que se hayan declarado con denominación distinta, con menos peso ó menor volumen del que realmente tengan, se les aplicará doble flete del que según tarifa les corresponda.

5.ª Los vapores de la línea principal no aceptan para transporte las mercancías, de naturaleza peligrosa, inflamable ó explosiva; pero serán admitidas en los vapores de la línea comercial á flete convencional, por cuenta y riesgo de los cargadores, y siempre que las Autoridades permitan los embarques.

6.ª No se expedirán conocimientos por flete menor de cinco pesetas, ni resguardos de cargas ó de valores y efectivos por menos flete de una peseta.

7.ª Los fletes para puertos no consignados en la tarifa, serán los que rijan en el más inmediato; pero los vapores no harán escalas extraordinarias si los cargadores no garantizan previamente un

sobordo mínimo de 300 á 500 pesetas, según distancia.

8.ª Las cargas destinadas á puertos indirectos, esto es, aquellas que necesitan transbordarse de un vapor á otro de distinta línea ó recorrido, devengarán flete con un aumento de 50 por 100 sobre los precios fijados en la tarifa.

9.ª Las mercancías de valor, como sodas, calados, cajas, etc., sólo se admitirán para transporte cuando se presenten en cajas sólidas debidamente presentadas y lacradas, pagando el flete que les corresponda, como valores, pero cuando por su volumen hayan de pagar mayor flete, lo devengarán á razón de 15 pesetas el metro cúbico.

10. En casos de guerra, huelgas, alza desmedida en el precio del carbón ú otros de fuerza mayor justificada, los tipos de esta tarifa podrán aumentarse hasta un 50 por 100, entendiéndose que una vez desaparecidas las causas que hayan motivado el aumento de fletes volverán éstos á su primitiva normalidad.

#### CLAVE PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS por los vapores de la Compañía de Vapores Correos interinsulares Canarios.

Puertos de la línea principal.		Tarifa número	Puertos de la línea principal.		Tarifa número
<b>De Santa Cruz de Tenerife</b>			<b>De Santa Cruz Palma</b>		
á Las Palmas.....	1		á La Tiñosa y Arrieta.....	5	
á Gran Tarajal.....	2		á Los Sauces.....	1	
á Puerto Cabras.....	2		á Tazacorte.....	2	
á Arrecife.....	3		á San Sebastián.....	1	
á Santa Cruz Palma.....	2		á Valverde.....	2	
á San Sebastián.....	2		á Puerto Cabras.....	4	
á Valverde.....	2		á Gran Tarajal.....	4	
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	1		á Arrecife.....	5	
á Orotava, Icod y Garachico....	1		á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Valleganrey.....	3	
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Valleganrey.....	2		á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	3	
á Las Nieves y Sardina.....	2		á Orotava, Icod y Garachico....	2	
á Pozo Negro.....	3		á Las Nieves y Sardina.....	3	
á La Tiñosa y Arrieta.....	3		á Pozo Negro.....	4	
á Los Sauces.....	3				
á Tazacorte.....	4		<b>De Las Palmas</b>		
			á Gran Tarajal.....	1	
			á Puerto Cabras.....	1	
			á Arrecife.....	2	
			<b>De Las Palmas</b>		
			á Santa Cruz Palma.....	3	
			á San Sebastián.....	4	
			á Valverde.....	4	
			á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	2	
			á Orotava, Icod y Garachico....	2	
			á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Valleganrey.....	3	
			á Las Nieves y Sardina.....	1	
			á Pozo Negro.....	1	
			á La Tiñosa y Arrieta.....	2	
			á Los Sauces.....	4	
			á Tazacorte.....	5	
			<b>De Arrecife</b>		
			á Puerto de Cabras.....	1	
			á Gran Tarajal.....	1	
			á San Sebastián.....	6	
			á Valverde.....	6	
			á La Tiñosa y Arrieta.....	1	

	Tarifa número		Tarifa número		Tarifa número
<b>De Arrecife</b>		<b>De Santa Cruz de Tenerife</b>		<b>De Abrigos</b>	
á Las Nieves y Sardina.....	2	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Valleganroy, Santa Cruz Palma, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2	á Orotava, Icod y Garachico....	2
á Pozo Negro.....	1	á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras....	3	á Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4
á Orotava, Icod y Garachico....	3	á Tiñosa, Arrecife, Arrieta y Valverde.....	4	á Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	3	á Saucos y Tazacorte.....	5	á Saucos y Tazacorte.....	5
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Valleganroy.....	6	<b>De Abona</b>		<b>De Adeje</b>	
á Los Saucos.....	7	á Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	1	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	1
á Tazacorte.....	7	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Valleganroy, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Valleganroy, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2
<b>De Puerto Cabras</b>		á Orotava, Icod y Garachico....	3	á Orotava, Icod y Garachico....	2
á San Sebastián.....	5	á Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4	á Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4
á Valverde.....	5	á Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5	á Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5
á Pozo Negro.....	1	á Saucos y Tazacorte.....	5	á Saucos y Tazacorte.....	5
á Gran Tarajal.....	1	<b>De Médano</b>		<b>De San Sebastián</b>	
á Las Nieves y Sardina.....	1	á Abona, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	1	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	2
á Orotava, Icod y Garachico....	4	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Valleganroy, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2	á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Valleganroy.....	1
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	4	á Orotava, Icod y Garachico....	2	á Santa Cruz Palma, Valverde, Orotava, Icod y Garachico....	2
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Valleganroy.....	6	á Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4	á Las Palmas, Las Nieves, Sardina, Saucos y Tazacorte....	4
á Los Saucos.....	7	á Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5	á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5
á Tazacorte.....	7	<b>De Cristianos</b>		<b>De Hermigua</b>	
á La Tiñosa y Arrieta.....	1	á Abona, Médano, Abrigos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	1	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	2
<b>De San Sebastián</b>		á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Valleganroy, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Valleganroy.....	1
á Valverde.....	1	á Orotava, Icod y Garachico....	2	á Santa Cruz Palma, Valverde, Orotava, Icod y Garachico....	3
á Las Palmas.....	4	á Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4	á Las Palmas, Las Nieves, Sardina, Saucos y Tazacorte.....	4
á Santa Cruz de Tenerife.....	1	á Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5	á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	6
á Santa Cruz Palma.....	1	<b>De Guía</b>		<b>De Vallehermoso</b>	
á Arrecife.....	6	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Santa Cruz de Tenerife.....	1	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	2
á Puerto Cabras.....	5	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Valleganroy, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2	á San Sebastián, Hermigua, Agulo y Valleganroy.....	1
á Gran Tarajal.....	5	á Orotava, Icod y Garachico....	2	á Santa Cruz Palma, Valverde, Orotava, Icod y Garachico....	3
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Valleganroy.....	1	á Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4	á Las Palmas, Las Nieves, Sardina, Saucos y Tazacorte.....	4
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	1	á Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5	á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	6
á Orotava, Icod y Garachico....	3	á Saucos y Tazacorte.....	5	<b>De Orotava</b>	
á Las Nieves y Sardina.....	4	<b>De Gran Tarajal</b>		á Icod, Garachico y Santa Cruz de Tenerife.....	1
á Pozo Negro.....	5	á Pozo Negro.....	1	á Las Palmas, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz Palma....	2
á Arrieta y La Tiñosa.....	5	á La Tiñosa y Arrieta.....	1	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Valleganroy, Las Nieves y Sardina....	3
á Los Saucos.....	5	á Las Nieves y Sardina.....	1	á Valverde, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	4
á Tazacorte.....	6	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	4	á Saucos y Tazacorte.....	4
<b>De Valverde</b>		á Orotava, Icod y Garachico....	4	<b>De Santa Cruz de Tenerife</b>	
á San Sebastián.....	1	á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Valleganroy.....	6	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	1
á Santa Cruz de Tenerife.....	2	á Los Saucos.....	7	<b>Puertos de la línea comercial.</b>	
á Las Palmas.....	4	á Tazacorte.....	7	<b>De Santa Cruz de Tenerife</b>	
á Santa Cruz Palma.....	2	á San Sebastián.....	5	<b>De Santa Cruz de Tenerife</b>	
á Arrieta.....	6	á Valverde.....	5	<b>De Santa Cruz de Tenerife</b>	
á Puerto Cabras.....	5	<b>De Guía</b>		<b>De Santa Cruz de Tenerife</b>	
á Gran Tarajal.....	5	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Santa Cruz de Tenerife.....	1	<b>De Santa Cruz de Tenerife</b>	
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Valleganroy.....	3	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Valleganroy, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2	<b>De Santa Cruz de Tenerife</b>	
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	5	á Orotava, Icod y Garachico....	2	<b>De Santa Cruz de Tenerife</b>	
á Orotava, Icod y Garachico....	4	á Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4	<b>De Santa Cruz de Tenerife</b>	
á Las Nieves y Sardina.....	5	á Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5	<b>De Santa Cruz de Tenerife</b>	
á Pozo Negro.....	6	á Saucos y Tazacorte.....	5	<b>De Santa Cruz de Tenerife</b>	
á Arrieta y La Tiñosa.....	6	<b>De Abrigos</b>		<b>De Santa Cruz de Tenerife</b>	
á Los Saucos.....	5	á Abona, Médano, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	1	<b>De Santa Cruz de Tenerife</b>	
á Tazacorte.....	5	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Valleganroy, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2	<b>De Santa Cruz de Tenerife</b>	

	Tarifa número		Tarifa número		Tarifa número
<b>De Agulo</b>		<b>De Las Nieves</b>		<b>De Pozo Negro</b>	
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	4	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey y Santa Cruz Palma.....	3	á Tarajalejo, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife, Arrieta, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	1
á San Sebastián, Hermigua, Vallehermoso y Vallegranrey.....	1	á Valverde.....	5	á Gran Tarajal.....	2
á Santa Cruz Palma, Valverde, Orotava, Icod y Garachico..	3	á Saucés y Tazacorte.....	5	á Santa Cruz de Tenerife.....	3
á Las Palmas, Las Nieves, Sardina, Saucés y Tazacorte....	4	<b>De Santa Cruz Palma</b>		á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	4
á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	6	á Saucés.....	1	á Santa Cruz Palma, Hermigua, San Sebastián, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey....	5
<b>De Vallegranrey</b>		á Tazacorte, Santa Cruz de Tenerife, Orotava, Icod y Garachico.....	2	á Valverde.....	6
á Abona, Médano, Abrigo, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	2	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Valverde y Las Palmas.....	3	á Saucés y Tazacorte.....	7
á San Sebastián, Hermigua, Agulo y Vallehermoso.....	1	á Las Nieves, Sardina, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4	<b>De Gran Tarajal</b>	
á Santa Cruz Palma, Valverde, Orotava, Icod y Garachico..	3	á Tiñosa, Arrecife y Arrieta....	5	á Tarajalejo, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife, Arrieta, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2
á Las Palmas, Las Nieves, Sardina, Saucés y Tazacorte....	4	<b>De Saucés</b>		á Santa Cruz de Tenerife.....	3
á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	6	á Santa Cruz Palma.....	1	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	4
<b>De Icod</b>		á Tazacorte.....	2	á Santa Cruz Palma, Hermigua, San Sebastián, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey....	5
á Orotava, Garachico y Santa Cruz de Tenerife.....	1	á Santa Cruz de Tenerife, Orotava, Icod y Garachico.....	4	á Valverde.....	6
á Las Palmas, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz Palma....	2	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Valverde y Las Palmas.....	5	á Saucés y Tazacorte.....	7
á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Las Nieves y Sardina....	3	á Las Nieves y Sardina.....	6	<b>De Puerto Cabras</b>	
á Valverde, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	4	á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	7	á Pozo Negro, Tarajalejo, Tiñosa, Arrecife, Arrieta, Las Palmas, Las Nieves y Sardina....	1
á Saucés y Tazacorte.....	4	á Arrieta, Arrecife y Tiñosa....	7	á Gran Tarajal.....	2
<b>De Garachico</b>		<b>De Sardina</b>		á Santa Cruz de Tenerife.....	3
á Icod, Orotava y Santa Cruz de Tenerife.....	1	á Las Nieves, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.....	1	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	4
á Las Palmas, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz Palma....	2	á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	1	á Santa Cruz Palma, Hermigua, San Sebastián, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey....	5
á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Las Nieves y Sardina....	3	á Tiñosa, Arrecife y Arrieta....	2	á Valverde.....	6
á Valverde, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	4	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	2	á Saucés y Tazacorte.....	7
á Saucés y Tazacorte.....	4	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey y Santa Cruz Palma....	3	<b>De Tiñosa</b>	
<b>De Tazacorte</b>		á Valverde.....	5	á Arrecife, Arrieta, Tarajalejo, Pozo Negro, Puerto Cabras....	1
á Saucés.....	1	á Saucés y Tazacorte.....	5	á Gran Tarajal, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2
á Santa Cruz Palma.....	2	<b>De Las Palmas</b>		á Santa Cruz de Tenerife.....	3
á Santa Cruz de Tenerife, Orotava, Icod y Garachico.....	4	á Las Nieves, Sardina y Santa Cruz de Tenerife.....	1	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	4
á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallegranrey, Vallehermoso, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Valverde y Las Palmas.....	5	á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	1	á Santa Cruz Palma, San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey..	5
á Las Nieves y Sardina.....	6	á Tiñosa, Arrecife y Arrieta....	2	á Valverde.....	6
á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	7	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	2	á Saucés y Tazacorte.....	7
á Arrieta, Arrecife y Tiñosa....	7	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey y Santa Cruz Palma.....	3	<b>De Arrieta</b>	
<b>De Las Nieves</b>		á Valverde.....	4	á Arrecife, Tiñosa, Tarajalejo, Pozo Negro, Puerto Cabras....	1
á Las Palmas, Sardina y Santa Cruz de Tenerife.....	1	á Saucés y Tazacorte.....	5	á Gran Tarajal, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2
á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	1	<b>De Tarajalejo</b>		á Santa Cruz de Tenerife.....	3
á Tiñosa, Arrecife y Arrieta....	2	á Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife, Arrieta, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	1	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	5
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	2	á Santa Cruz de Tenerife.....	3	á Santa Cruz Palma, San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey..	5
		á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	4	á Valverde.....	6
		á Santa Cruz Palma, Hermigua, San Sebastián, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey....	5	á Saucés y Tazacorte.....	7
		á Valverde.....	6	<b>De Arrecife</b>	
		á Saucés y Tazacorte.....	7	á Tiñosa, Arrieta, Tarajalejo, Pozo Negro, Puerto Cabras....	1
				á Gran Tarajal, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2
				á Santa Cruz de Tenerife.....	3
				á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	5
				á Santa Cruz Palma, San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey..	5
				á Valverde.....	6
				á Saucés y Tazacorte.....	7
				<b>De Arrecife</b>	
				á Tiñosa, Arrieta, Tarajalejo, Pozo Negro, Puerto Cabras....	1
				á Gran Tarajal, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2
				á Santa Cruz de Tenerife.....	3

	Tarifa número
<b>D. Arrecife</b>	
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	4
á Santa Cruz Palma, San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	5
á Valverde.....	6
á Sauces y Tazacorte.....	7
<b>D. Valverde</b>	
á Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz Palma, Sauces, Tazacorte, San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Orotava, Icod,	

	Tarifa número
Garachico, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	4
á Las Palmas, Las Nieves y Sardiná.....	5
á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	6
<b>Entre Canarias y la Colonia de Río de Oro.</b>	
<b>De Río de Oro</b>	
á Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.....	7

	Tarifa número
<b>De Río de Oro</b>	
á Arrecife, Tiñosa, Arrieta, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod, Garachico, Las Nieves y Sardiná.....	8
á Santa Cruz Palma, San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Sauces y Tazacorte.....	9

MERCANCIAS	UNIDAD	Tarifa								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
		Posetas	Posetas	Posetas	Posetas	Posetas	Posetas	Posetas	Posetas	Posetas
Abonos.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,05	1,10	1,25	1,30	1,50	1,65	1,75
Aceites en cuarterolas.....	Una.	1,50	1,50	1,55	1,55	1,60	1,55	1,65	1,70	2,00
— en tercerolas.....	Idem.	3,00	3,00	3,00	3,25	3,25	3,30	3,50	3,50	4,00
— en medias pipas.....	Idem.	3,75	3,75	3,75	3,80	3,80	3,85	3,85	3,90	5,00
— en pipas.....	Idem.	7,50	7,50	7,50	7,55	7,55	7,50	7,70	7,70	8,00
— en bocoyes.....	Uno.	10,00	10,00	10,00	10,50	10,50	10,75	10,75	11,00	15,00
— en cajas.....	50 kilogs.	0,50	0,50	0,50	0,55	0,55	0,60	0,60	0,75	1,00
Aceitunas, barriles.....	Una fanega.	0,50	0,50	0,50	0,55	0,55	0,55	0,60	0,60	0,75
— idem.....	Media idem.	0,40	0,40	0,40	0,45	0,45	0,45	0,50	0,50	0,60
— idem.....	Cuarto idem.	0,30	0,30	0,30	0,35	0,35	0,35	0,40	0,40	0,50
Acero.....	100 kilogs.	1,30	1,00	1,10	1,15	1,15	1,10	1,15	1,15	2,00
Acidos.....	Idem.	1,50	1,50	1,60	1,70	1,80	1,80	2,00	2,10	2,20
Adoquines.....	MilBar.	35,00	36,00	38,00	40,00	42,00	44,00	46,00	48,00	50,00
Afrecho en sacos.....	10 Kilog.	1,15	1,15	1,25	1,30	1,30	1,40	1,50	1,75	2,00
— idem, hasta 50 kilogs.....	Idem.	0,60	0,60	0,65	0,65	0,70	0,70	0,75	0,80	0,85
Aguardiente en bocoyes.....	Uno.	7,50	8,00	9,00	10,00	11,00	12,00	12,50	13,00	15,00
— en pipas.....	Una.	5,00	5,50	5,50	6,00	6,50	7,00	8,00	9,00	10,00
— en cuarterolas.....	Idem.	1,50	1,50	1,50	1,60	1,60	1,75	2,00	2,25	2,50
— en garrafones.....	Uno.	0,50	0,50	0,50	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	1,00
Agua florida en cajas.....	Una.	0,25	0,30	0,35	0,40	0,45	0,50	0,60	0,70	0,75
Aguas minerales: caja de 48 botellas.....	Idem.	1,00	1,00	1,00	1,15	1,20	1,35	1,35	1,45	1,55
— idem de 72 idem.....	Idem.	1,25	1,15	1,35	1,45	1,45	1,50	1,60	1,70	1,75
Aguarrás en tambores.....	Uno.	0,50	0,60	0,65	0,70	0,70	0,75	0,75	0,80	1,00
Agua potable.....	Metro cúbico.	10,00	10,00	10,50	10,75	11,00	11,15	11,50	12,00	12,50
— idem en pipas.....	Una.	5,00	5,00	5,00	5,50	5,50	6,00	6,00	7,00	7,50
— idem en bocoyes.....	Uno.	7,50	7,50	8,00	8,00	9,00	9,00	10,00	10,00	10,00
— idem en bidones de 150 á 200 litros.....	Idem.	3,00	3,00	3,00	3,50	3,50	3,75	4,00	4,50	5,00
— idem en bidones de 201 á 400 idem.....	Idem.	5,00	5,00	5,00	5,00	5,25	5,00	6,00	7,00	8,00
Alambres.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,40	1,50
Aifalfa.....	Metro cúbico.	10,10	10,10	12,50	14,50	15,00	17,50	17,50	17,50	18,00
Almendras en sacos.....	100 kilogs.	1,25	1,25	1,25	1,30	1,35	1,35	1,40	1,40	1,50
Añajas, sobre su valor declarado.....	%	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %
Aimón en cajas.....	Una.	0,25	0,30	0,40	0,45	0,50	0,55	0,65	0,75	0,80
Alpargatas.....	100 kilogs.	1,15	1,15	1,25	1,30	1,30	1,40	1,50	1,75	2,00
Alpiste en sacos.....	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
Altramucos.....	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
Antracita.....	Idem.	1,00	1,00	1,00	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
Arroz.....	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
Aserrín.....	Idem.	1,40	1,15	1,35	1,35	1,50	1,50	2,00	2,00	2,00
Automóviles pequeños.....	Uno.	50,00	50,00	55,00	56,00	57,00	58,00	59,00	60,00	60,00
— grandes.....	Idem.	60,00	60,00	65,00	66,00	67,00	68,00	69,00	70,00	70,00
— camiones.....	Idem.	75,00	75,00	80,00	81,00	82,00	83,00	84,00	85,00	85,00
Azúcar en sacos.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
Azúfre.....	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
Arbejas.....	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
— hasta 50 kilogs.....	Idem.	0,60	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85	0,90	1,10
Ajos.....	Metro cúbico.	10,00	10,00	10,10	10,20	10,30	10,40	10,50	11,00	12,00
Azúcar, hasta 60 kilogs.....	Idem.	0,65	0,70	0,70	0,75	0,80	0,85	0,90	1,00	1,10
Azulejos, los.....	100 kilogs.	2,00	2,00	2,00	2,15	2,30	2,30	2,40	2,50	3,00
Bacalao.....	Idem.	1,20	1,25	1,30	1,50	1,70	1,75	1,80	1,80	2,00
Baldosines.....	MilBar.	10,00	10,00	12,50	12,50	15,00	15,00	17,50	17,50	17,50
— cajas de 40 kilogramos.....	Una.	0,50	0,50	0,55	0,65	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85
Barrilla.....	100 kilogs.	1,00	1,05	1,10	1,15	1,25	1,30	1,35	1,40	1,50
Barriles vacíos.....	Uno.	0,50	0,50	0,50	0,60	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80
Básculas.....	Una.	2,50	2,50	2,75	3,00	3,25	3,50	3,75	4,00	4,50
Beceros.....	Uno.	2,50	2,50	2,50	2,75	2,85	2,90	3,00	3,50	4,00
Bicicletas.....	Una.	2,00	2,00	2,25	2,25	2,50	2,50	2,75	3,00	3,50
Brea.....	100 kilogs.	1,60	1,00	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,40
Bocoyes vacíos.....	Uno.	2,50	2,50	2,50	2,55	2,55	2,75	3,00	3,00	3,50

MERCANCIAS	UNIDAD	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Bujías en cajas.....	Una.	0,40	0,40	0,45	0,50	0,55	0,60	0,65	0,70	0,70
Burros.....	Uno.	4,00	4,25	4,50	4,75	5,00	5,50	6,00	7,50	10,00
Baldosas.....	100 kilogs.	1,50	1,50	1,50	1,75	1,75	1,75	2,00	2,25	2,50
Bernegales.....	Docena.	4,00	4,00	4,00	4,25	4,25	4,25	4,50	4,75	5,00
Corcho.....	100 kilogs.	2,00	2,00	2,00	2,25	2,25	2,50	2,50	2,75	3,00
Caballos sin jaula.....	Uno.	10,00	11,50	13,50	15,00	16,00	16,50	17,00	18,00	20,00
— con jaula.....	Idem.	15,00	16,50	18,50	20,00	22,00	23,00	24,00	24,00	27,00
Cabos, cuerdas, etc.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,25	1,50	1,60	1,65	1,70	1,75	2,00
Cacao.....	Idem.	1,25	1,25	1,30	1,40	1,50	1,65	1,75	1,90	2,00
Café.....	Idem.	1,25	1,25	1,30	1,40	1,50	1,65	1,75	1,90	2,00
— un saco.....	60 kilogs.	1,00	1,00	1,00	1,10	1,10	1,10	1,15	1,15	1,25
Cal en sacos.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,05	1,10	1,25	1,30	1,40	1,50	1,75
Calados, sobre su valor.....	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %
Calderos y braseros.....	Docena.	1,00	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,40	1,50
Cal hidráulica en barriles.....	110 kilogramos.....	1,90	1,90	1,10	1,20	1,30	1,40	1,50	1,60	1,70
	265 idem.....	Idem.	1,50	1,50	1,60	1,70	1,80	1,90	2,00	2,10
	300 idem.....	Idem.	2,00	2,00	2,10	2,20	2,30	2,40	2,50	2,60
Calzado.....	Metro cúbico	10,00	10,00	10,50	10,75	11,00	11,50	12,50	13,00	15,00
Camellos.....	Uno.	15,00	16,00	16,00	17,50	20,00	20,00	25,00	35,00	40,00
Canastos vacíos.....	Idem.	0,10	0,10	0,10	0,15	0,15	0,15	0,20	0,25	0,25
Camas de hierro.....	Una.	2,00	2,00	2,15	2,30	2,40	2,50	2,75	3,00	3,25
— de madera.....	Idem.	2,50	2,50	2,60	2,70	2,80	2,90	3,00	3,25	3,50
Carbón mineral.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,00	1,15	1,25	1,40	1,70	1,75	2,00
— vegetal en sacos de un quintal.....	Uno.	0,50	0,60	0,65	0,70	0,75	0,85	0,90	0,95	1,00
Carneros y cabras.....	Idem.	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,25	1,50	2,00	2,50
Caparrosa.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,05	1,10	1,15	1,30	1,60	1,65	1,75
Carros.....	Uno.	20,00	20,00	20,00	25,00	25,00	25,00	30,00	30,00	30,00
Carretillas.....	Una.	0,75	0,80	0,95	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50
Carruajes para niños.....	Uno.	2,00	2,00	2,25	2,25	2,50	2,50	2,75	3,00	3,50
Castañas.....	100 kilogs.	1,50	1,50	1,50	1,60	1,70	1,80	1,90	2,00	2,50
Cañas y latas.....	Millar.	20,00	20,00	20,00	21,25	21,25	21,50	21,50	21,50	21,50
Cebada.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
Cebollinos.....	Idem.	2,50	2,50	2,50	2,75	2,75	3,00	3,00	3,00	3,50
Cebollas á granol.....	Idem.	1,25	1,25	1,30	1,35	1,35	1,40	1,50	1,75	2,00
— en canastos.....	20 kilogs.	0,30	0,30	0,30	0,35	0,35	0,35	0,40	0,40	0,50
— en idem.....	30 kilogs.	0,40	0,40	0,45	0,45	0,50	0,50	0,50	0,50	0,60
— en huacales sencillos.....	Uno.	0,50	0,50	0,50	0,55	0,55	0,55	0,60	0,60	0,75
— en idem gigantes.....	Idem.	0,60	0,60	0,60	0,65	0,65	0,65	0,70	0,70	1,00
— en idem dobles.....	Idem.	0,75	0,75	0,75	0,80	0,80	0,80	0,85	0,85	1,00
— en idem en sacos.....	100 kilogs.	1,10	1,10	1,15	1,15	1,25	1,25	1,50	1,75	2,00
Cemento en barriles de 180 kilogramos.....	Barril.	2,00	2,00	2,10	2,20	2,30	2,40	2,50	2,70	3,00
Cerdos.....	Uno.	2,00	2,50	2,50	3,00	3,00	3,00	5,00	5,00	5,00
Cereales.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
— en sacos.....	20 litros.	0,50	0,55	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85
— en idem.....	30 litros.	0,70	0,75	0,75	0,80	0,85	0,90	0,95	1,00	1,05
— en idem.....	40 litros.	0,85	0,90	0,90	0,95	1,00	1,05	1,10	1,05	1,20
— en cajas y barriles.....	50 litros.	1,00	1,10	1,15	1,25	1,30	1,35	1,50	1,75	2,00
Cestas para plátanos.....	Una.	0,10	0,10	0,10	0,15	0,15	0,15	0,15	0,20	0,25
Chavos en barriles, 50 kilogramos.....	Uno.	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85	0,90	0,95	1,00
Crias malares ó caballares.....	Una.	5,00	6,00	7,50	8,00	8,50	9,00	9,50	9,50	10,00
Crin.....	50 kilogs.	0,75	0,80	0,90	0,95	1,00	1,15	1,25	1,40	1,50
Cristal.....	Metro cúbico.	10,00	10,00	10,25	10,50	10,75	11,00	11,25	12,00	12,50
Celulosa en sacos.....	100 kilogs.	2,00	2,50	3,00	3,25	3,50	4,00	4,25	4,50	5,00
Coches de cuatro ruedas.....	Uno.	30,00	33,00	37,00	40,00	42,00	44,00	46,00	48,00	50,00
— de dos.....	Idem.	15,00	16,50	18,50	20,00	21,00	22,00	23,00	24,00	25,00
Cominas.....	100 kilogs.	1,25	1,25	1,30	1,35	1,40	1,45	1,50	1,75	2,00
Comodinas.....	Una.	7,50	7,50	7,75	8,00	8,25	8,50	9,00	10,00	11,00
Consolas.....	Idem.	7,50	7,50	7,75	8,00	8,25	8,50	9,00	10,00	11,00
Cuarterolas vacías.....	Idem.	0,50	0,50	0,50	0,55	0,55	0,55	0,60	0,60	0,75
Cueros sin curtir (buey ó vaca).....	Uno.	0,50	0,50	0,60	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	0,80
Cueros curtidos.....	100 kilogs.	1,15	1,30	1,40	1,50	1,60	1,75	2,00	2,00	2,00
Carburo en barriles.....	Idem.	2,00	2,00	2,10	2,20	2,30	2,00	2,50	2,60	2,75
Cieharros.....	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,10	1,15	1,75	1,20	1,25	1,50
Chocolata.....	Idem.	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,25	2,25	2,50
Dátiles.....	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
— en cajas.....	40 kilogs.	0,35	0,35	0,35	0,40	0,40	0,40	0,45	0,50	0,50
Dinamita en cajas.....	25 kilogs.	2,00	2,00	2,25	2,50	2,75	3,00	3,25	3,50	3,75
Efectivos y valores hasta.....	400 pts.	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Desde 400 en adelante.....	»	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %
Flejes de tirillas.....	Metro cúbico.	10,00	10,00	10,00	12,50	12,50	12,50	15,00	15,00	15,00
Fosfatos.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,05	1,10	1,15	1,30	1,60	1,65	1,75
Fosforos palo.....	Metro cúbico.	15,00	15,00	15,25	15,50	15,75	16,00	16,25	17,00	18,00
Frutas pasadas en sacos.....	100 kilogs.	1,50	1,50	1,50	1,60	1,70	1,80	1,90	2,00	2,10
— idem en cajas.....	10 kilogs.	0,50	0,35	0,40	0,45	0,50	0,55	0,60	0,65	0,75
— idem id.....	20 kilogs.	0,50	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85	0,90
Gelatinas.....	100 kilogs.	1,70	1,75	1,80	1,90	1,95	2,00	2,10	2,50	3,00
— en cajas ó latas.....	15 kilogs.	0,40	0,40	0,40	0,45	0,45	0,45	0,50	0,50	0,75
— idem id.....	25 kilogs.	0,50	0,50	0,50	0,55	0,55	0,55	0,60	0,60	0,85
Garbanzos en sacos.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00

MERCANCIAS	UNIDAD	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Garraños llenos, 22 kilogramos.	Uno.	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85	0,90	0,95
— vacíos.	Idem.	0,25	0,30	0,35	0,40	0,45	0,50	0,55	0,60	0,65
Gallinas.	Una.	0,15	0,15	0,15	0,20	0,20	0,20	0,25	0,25	0,25
Gasolina en barriles.	Barril.	3,00	3,25	3,50	3,75	3,75	3,75	4,00	4,50	5,00
— en cajas.	Caja.	9,00	0,65	0,70	0,75	0,75	0,75	1,00	1,50	2,00
Gasosas en huecales, cuatro docenas de botellas	Una.	1,00	1,00	1,10	1,25	1,50	1,50	1,50	1,75	1,75
— en ídem, dos docenas de ídem.	Idem.	0,50	0,50	0,60	0,65	0,75	0,75	0,75	0,85	1,00
Generos de punto.	100 kilogs.	1,25	1,25	1,50	1,50	1,75	1,75	2,00	2,00	2,00
— en cajas ó fardos.	50 kilogs.	0,75	0,75	0,75	0, 0	0,80	0,80	0,85	0,85	1,00
Guanos.	100 kilogs.	1,00	1,00	1,05	1,10	1,25	1,30	1,60	1,65	1,75
Golfo en sacos.	Idem.	1,00	1,10	1,10	1,15	1,15	1,25	1,40	1,50	1,50
— ídem.	50 kilogs.	0,50	0,50	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	0,90	1,00
— ídem.	25 kilogs.	0,30	0,30	0,35	0,35	0,40	0,40	0,50	0,50	0,60
Habas.	100 kilogs.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,50	2,00
Harina lactada.	Caja.	0,50	0,50	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	1,00	1,50
Harina.	100 kilogs.	1,00	1,10	1,10	1,15	1,25	1,40	1,75	1,75	2,00
Heno.	Metro cúbico.	10,00	10,00	10,10	10,20	10,30	10,40	10,50	11,00	12,00
Hielo.	100 kilogs.	0,75	0,80	0,85	0,90	0,95	1,00	1,10	1,35	1,50
Hielo en barras.	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,75	1,75	2,00
Huaca en fardos.	Metro cúbico.	10,00	10,00	10,10	10,20	10,30	10,40	10,50	11,00	12,00
Huevos.	100 kilogs.	2,00	2,25	2,50	2,55	2,70	2,80	2,90	3,00	3,50
Huecales plátanos sencillos.	Uno.	0,50	0,60	0,60	0,65	0,75	0,75	1,00	1,00	1,00
— ídem dobles.	Idem.	0,60	0,70	0,75	0,75	0,85	0,85	1,25	1,25	1,50
Inodoros.	Uno	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85	0,90	0,95	1,00	1,25
Ingredientos.	100 kilogs.	1,00	1,00	1,05	1,10	1,25	1,30	1,60	1,65	1,75
Jabón.	Idem.	1,00	1,00	1,00	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
Judías.	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,20	1,25	1,40	1,50	1,75
Ladrillos para pisos.	1.000	16,00	16,00	16,00	16,00	16,50	16,50	17,00	17,50	20,00
— para pared.	1.000	20,00	20,00	21,10	21,25	21,25	21,50	21,50	25,00	30,00
Lana en fardos.	Metro cúbico.	10,00	12,50	12,50	15,00	15,00	15,00	20,00	20,00	20,00
Lavabos.	Uno.	1,20	1,20	1,25	1,50	1,50	1,50	1,75	2,00	2,00
Leche.	Caja.	0,60	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85	1,00	1,50
Lentejas.	100 kilogs.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
Lentejanes.	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
Leña.	50 kilogs.	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85	0,90	0,95	1,00
Leores.	Caja.	0,50	0,50	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	1,00
Laza en bocoyes.	Metro cúbico.	10,00	10,00	10,25	10,50	10,75	11,00	11,25	12,00	12,50
Lebrillos.	Docena.	3,00	3,00	3,25	3,25	3,40	3,50	3,75	4,00	4,50
Macetas.	Idem.	1,00	1,00	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,40	1,50
Madera en atados para plátanos.	Uno	0,10	0,12	0,12	0,12	0,12	0,13	0,13	0,15	0,20
— en ídem para tomates.	Idem.	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,12	0,15
— en ídem para patatas.	Idem.	0,10	0,12	0,12	0,12	0,12	0,13	0,13	0,15	0,20
— para construcción.	Mil pies.	15,00	20,00	20,00	20,00	20,00	25,00	30,00	30,00	30,00
— para construcción de embarcaciones. Tosas										
hasta 500 pies.	Una.	9,00	9,00	9,00	10,00	11,00	12,00	14,00	15,00	16,00
— ídem de 501 á 750 pies.	Idem.	15,00	15,00	15,00	16,00	17,00	18,00	20,00	21,00	22,00
— ídem de 751 á 1.000 pies.	Idem.	22,00	22,00	22,00	23,00	24,00	25,00	27,00	28,00	30,00
— ídem de 1.001 á 1.500 pies.	Idem.	30,00	30,00	30,00	31,00	32,00	33,00	35,00	36,00	38,00
— ídem de 1.501 á 2.000 pies.	Idem.	45,00	45,00	45,00	46,00	47,00	49,00	50,00	51,00	53,00
— Ligazones gabarras sencillas.	Idem.	1,20	1,20	1,30	1,40	1,50	1,60	1,70	1,80	2,00
— 1 1/2 m lanchas.	Idem.	0,90	0,90	1,00	1,10	1,20	1,30	1,40	1,50	1,60
— Curvas grandes ó pequeñas.	Idem.	0,90	0,90	1,00	1,10	1,20	1,30	1,40	1,50	1,60
— Cabestrillos.	Idem.	5,00	5,00	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00	8,50	10,00
— Perchas hasta 15 pies.	Idem.	5,00	5,00	5,00	5,25	5,50	5,75	6,00	6,25	6,50
— ídem de 15 á 25 pies.	Idem.	7,50	7,50	7,50	8,00	8,50	9,00	9,50	10,00	10,50
— ídem de 25 á 35 pies.	Idem.	10,00	10,00	10,00	10,50	11,00	11,50	12,00	12,50	13,00
Manises.	100 kilogs.	2,00	2,00	2,15	2,30	2,50	2,65	2,75	3,00	3,50
Mantea en baldes, 15 kilogramos.	Uno.	0,50	0,50	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	1,00
Máquinas de coser.	Una.	1,00	1,25	1,50	1,50	1,50	1,75	2,00	2,00	2,00
Maíz.	100 kilogs.	1,00	1,00	1,00	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,50
Molinos de viento grandes.	Uno.	30,00	30,00	31,00	32,00	33,00	34,00	35,00	36,00	38,00
— de ídem pequeños.	Idem.	20,00	20,00	21,00	22,00	23,00	24,00	25,00	26,00	28,00
Mosaicos en cajas.	Millar.	20,00	20,00	20,00	21,00	21,00	22,00	23,00	24,00	25,00
Muebles.	Metro cúbico.	10,00	10,00	12,50	12,50	15,00	15,00	17,50	17,50	17,50
Mulas.	Una.	10,00	11,50	13,50	15,00	16,00	16,50	17,00	18,00	20,00
Miel en bocoyes.	Uno	10,00	10,00	10,00	11,00	11,00	12,00	13,00	13,00	15,00
— en pipas.	Idem.	7,50	7,50	7,50	8,00	8,00	8,50	8,50	8,50	10,00
— en tercerolas.	Idem.	3,00	3,00	3,00	3,25	3,25	3,50	3,50	3,50	5,00
— en cuarterolas.	Idem.	2,00	2,00	2,00	2,25	2,25	2,40	2,40	2,50	2,50
— en cajas.	45 kilogs.	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,65	0,65	0,75
— en latas.	20 kilogs.	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,45	0,45	0,50
Nueces.	100 kilogs.	1,50	1,60	1,65	1,75	1,85	1,95	2,00	2,25	2,50
Namos en sacos, hasta.	50 kilogs.	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85	0,90	0,95	1,00
Papel madera en batas.	100 kilogs.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,30	1,35	1,35	1,50	1,75
— de seda.	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,20	1,35	1,35	1,50	1,75
— de periódicos en fardos.	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,20	1,35	1,35	1,50	1,95
Paja.	Metro cúbico.	10,00	11,00	12,50	12,50	15,00	15,00	17,50	17,50	17,50
— una paca de empaque.	50 kilogs.	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,10	1,10	1,15	1,25
— una ídem para pienso.	25 kilogs.	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,55	0,55	0,60
— en sacos hasta.	30 kilogs.	0,75	0,75	0,75	0,75	0,80	0,80	0,90	0,90	1,00

MERCANCIAS	UNIDAD	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Pastas para sopas	Metro cúbico	10,00	10,00	10,00	11,50	12,00	12,50	13,00	13,50	14,00
— una caja ídem	15 kilogs.	0,30	0,30	0,30	0,35	0,35	0,35	0,40	0,40	0,50
— una ídem ídem	30 kilogs.	0,50	0,50	0,50	0,55	0,55	0,55	0,60	0,60	0,60
— Pasas, 11 kilogramos	Caja	0,20	0,20	0,25	0,30	0,35	0,40	0,45	0,60	0,75
Patatas y batatas	100 kilogs.	1,00	1,10	1,10	1,15	1,25	1,50	1,75	1,75	2,00
— en cajas	35 kilogs.	0,50	0,50	0,55	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80
Perros	Uno	1,00	1,10	1,15	1,25	1,30	1,40	1,50	1,75	2,00
Petróleo, caja 35 kilogramos	Una	0,50	0,50	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	1,00	1,25
Piel de cabra ó carnero	Ídem	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,30	0,30	0,30	0,40
Pipas vacías	Ídem	2,00	2,00	2,00	2,10	2,10	2,10	2,50	2,50	2,50
Pintura en envases de 25 libras	Uno	0,25	0,25	0,25	0,30	0,30	0,30	0,35	0,35	0,40
— ídem de 50 ídem	Ídem	0,30	0,30	0,30	0,35	0,35	0,35	0,40	0,40	0,50
— ídem de 100 ídem	Ídem	0,50	0,50	0,50	0,55	0,55	0,55	0,60	0,60	0,75
Pimentón en sacos	100 kilogs.	1,10	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,45	1,50
— en cajas	50 kilogs.	0,50	0,50	0,50	0,55	0,55	0,55	0,60	0,60	0,75
Pianos	Uno	12,50	15,00	15,00	18,00	18,00	18,00	20,00	20,00	20,00
Pescado salado	100 kilogs.	1,00	1,10	1,10	1,15	1,25	1,50	1,75	1,75	2,00
Planchas de cinc	Una	0,25	0,25	0,30	0,35	0,40	0,45	0,50	0,80	0,75
Plátanos en racimos	Uno	0,40	0,45	0,50	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	1,00
Productos químicos	100 kilogs.	1,00	1,00	1,05	1,10	1,15	1,30	1,60	1,65	1,75
Pólvora	Ídem	7,50	7,50	7,50	7,50	10,00	10,00	10,00	15,00	15,00
Postes telegráficos	Uno	2,00	2,10	2,10	2,15	2,25	2,40	2,75	2,75	3,00
Piedras de filtro	Una	0,75	0,75	1,00	1,00	1,00	1,00	1,25	1,25	1,50
Porrones	Docena	3,00	3,00	3,00	3,25	3,25	3,50	3,50	3,75	4,00
Pescado seco	100 kilogs.	1,00	1,00	1,10	1,10	1,15	1,15	1,20	1,25	1,50
Quesos	Ídem	2,00	2,25	2,50	2,55	2,70	2,80	2,90	3,00	3,50
Remos	Uno	0,50	0,60	0,65	0,75	0,75	1,00	1,25	1,25	1,25
Reses vacunas	Una	10,00	10,00	11,00	12,00	12,00	12,50	13,00	13,50	14,00
Resinas en bocoyes	Uno	10,00	10,00	10,00	12,50	12,50	12,50	15,00	15,00	15,00
— en pipas	Una	7,50	7,50	7,50	8,00	8,50	8,50	10,00	10,00	10,00
— en terceterolas	Ídem	3,00	3,00	3,50	3,50	4,00	4,00	4,50	4,50	4,50
— en cuarterolas	Ídem	2,00	2,00	2,00	2,25	2,25	2,25	2,50	2,50	2,50
Sal	100 kilogs.	1,00	1,00	1,00	1,10	1,10	1,15	1,20	1,25	1,50
Sandías	Docena	1,25	1,50	2,00	2,00	3,00	3,00	4,00	4,00	4,00
Sardinias en tabales	Uno	0,50	0,60	0,65	0,75	0,75	1,00	1,25	1,25	1,25
— en cajas	Caja	0,50	0,60	0,65	0,75	0,75	1,00	1,25	1,25	1,25
Sebo	100 kilogs.	1,00	1,00	1,05	1,10	1,15	1,30	1,60	1,75	2,00
Sidra	Caja	0,50	0,60	0,60	0,60	0,60	0,75	1,00	1,00	1,00
Suela en fardos	100 kilogs.	1,50	1,50	1,60	1,70	1,75	1,85	1,90	2,00	2,50
Sacos vacíos en fardos	100 sacos	1,50	1,50	1,50	1,60	1,65	1,70	1,75	1,80	2,00
Tabaco en cajas y bocoyes	100 kilogs.	2,00	2,00	2,50	2,50	2,75	2,75	3,00	3,25	3,50
Tejas	Millar	25,00	25,00	30,00	30,00	35,00	35,00	35,00	40,00	45,00
Terceterolas vacías	Una	0,75	0,75	0,80	0,80	0,80	0,80	0,85	0,85	1,00
Tomates en atados	Un atado	0,60	0,65	0,75	0,75	1,00	1,15	1,25	1,25	1,50
— en cajas	20 kilogs.	0,25	0,25	0,25	0,30	0,30	0,35	0,40	0,45	0,50
Trigo	100 kilogs.	1,00	1,10	1,10	1,15	1,35	1,40	1,75	1,75	2,00
Turba en fardos	Ídem	1,00	1,15	1,25	1,25	1,50	1,50	2,00	2,00	2,00
Tierra en sacos	Ídem	1,00	1,00	1,05	1,10	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30
Vino en bocoyes	Uno	7,50	8,00	9,00	10,00	11,00	12,00	12,50	13,00	15,00
— en pipas	Una	5,00	5,50	5,50	6,00	6,50	7,00	8,00	9,00	10,00
— en cuarterolas	Ídem	1,50	1,50	1,60	1,70	1,80	1,90	2,00	2,50	3,00
— en garrafones	Uno	0,50	0,50	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	1,00
— en cajas	Una	0,50	0,60	0,60	0,60	0,60	0,75	1,00	1,00	1,00
Yeso	100 kilogs.	1,00	1,00	1,15	1,15	1,25	1,25	1,25	1,50	1,50
Zumaque	Ídem	1,00	1,00	1,15	1,15	1,25	1,25	1,25	1,50	1,50




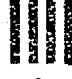


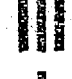

Tarifa especial de fletes para frutos, plátanos, tomates y patatas, que hayan de transbordarse para el extranjero.

Sar de Tenerife	5 d por bulto.	Santa Cruz Palma	5 d por bulto.
Gomera, San Sebastián	5 d por ídem.	Sauces	6 1/2 d por ídem.
Vallegranrey		Tazacorte	7 d por ídem.
Hermigua		Norte de Tenerife, Orotava	5 d por ídem.
Agulo	Icod		
Vallehermoso	Garachico		

NOTA. Cuando por falta de instrucciones claras y precisas de los cargadores, la fruta no pueda transbordarse, la Compañía declina toda responsabilidad y el receptor deberá pagar el flete en moneda española, á la entrega de la mercancía, en la proporción siguiente: 60 céntimos de pesetas por 5 peniques, 65 céntimos por 5 1/2 peniques, 70 céntimos por 6 1/3 peniques y 75 céntimos por 7 peniques.



Marcas que deben ponerse á los bultos de carga al tiempo de su embarque, según sea el puerto de su destino:

LÍNEA PRINCIPAL	LÍNEA COMERCIAL	<i>Escalas facultativas.</i>
 Las Palmas de Gran Canaria.	<i>Escalas oficiales.</i>	22. Golfo..... Hierro.
 Santa Cruz de Tenerife.	1. Arrieta..... Lanzarote.	23. Restinga.....
 Santa Cruz de la Palma.	2. Tiñosa.....	24. Fagaluche.....
 San Sebastián, Gomera.	3. Tarajalejo..... Fuerteventura.	25. Alojera..... Gomera.
 Valverde, Hierro.	4. Pozo Negro.....	26. Erecito.....
 Gran Tarajal, Fuerteventura.	5. Sardina..... Gran Canaria.	27. Igualá.....
 Puerto Cabras.	6. Las Nieves.....	28. Rajitas..... Tenerife.
 Arrecife, Lanzarote.	7. Abona.....	29. Valle Santiago.....
	8. Médano.....	30. Canteras.....
	9. Abrigo..... Tenerife.	31. Alcala.....
	10. Cristianos.....	32. Galletas..... Tenerife.
	11. Adeje.....	33. Tajao.....
	12. Gula.....	34. Yabo.....
	13. Hermigua.....	35. Talavera.....
	14. Agulo..... Gomera.	36. Gallegos..... Palma.
	15. Vallehermoso.....	37. Garabá.....
	16. Valleganrey.....	38. Playa Quemada... Lanzarote.
	17. Orotava.....	39. Tostón..... Fuerteventura.
	18. Icod..... Tenerife.	40. Alsea..... Gran Canaria.
	19. Garachico.....	
	20. Sauces..... Palma.	
	21. Tazacorte.....	

Se recuerda á los Agentes y Capitanes que no deben aceptar carga para puertos de escala facultativa sin que se ofrezca flete en cantidad no menor de 300 á 500 pesetas, según distancia.  
Los fletes de carga destinada á puertos de escala facultativa deben pagarse al tiempo de su embarque.

Tarifas de pasaje entre dos puertos cualesquiera de las Islas Canarias por

LÍNEA

	LAS PALMAS Gran Canaria.			LAS NIEVES Gran Canaria.			SANTA CRUZ Gran Canaria.			TARAJALEJO ó GRAN TARAJALEJO			PUERTO NEGRO Puertoventura.			PUERTO CABRAS Puertoventura.			TIHOSA Lanzarote.			ARRICIFE Lanzarote.			ARRIETA Lanzarote.			ABONA Tenerife.			MÉDANO Tenerife.			ABRIGOS Tenerife.					
	CLAS. 1ª			CLAS. 2ª			CLAS. 3ª			CLAS. 1ª			CLAS. 2ª			CLAS. 3ª			CLAS. 1ª			CLAS. 2ª			CLAS. 3ª			CLAS. 1ª			CLAS. 2ª			CLAS. 3ª					
	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª			
Santa Cruz (Tenerife).	15	10	5	10	7	4	10	7	4	23	17	8	23	17	8	24	18	9	26	19	10	27	20	11	27	20	11	7	4	2	8	5	3	8	5	3	9	6	3
Los Palmas.	6	4	2	6	4	2	6	4	2	16	10	5	16	10	5	16	10	5	18	12	7	18	12	7	18	12	7	14	9	5	16	10	6	16	10	6	16	10	6
Las Nieves.	3	2	1	3	2	1	3	2	1	19	13	6	19	13	6	20	14	7	21	15	8	21	15	8	21	15	8	14	9	5	15	10	6	16	10	6	16	10	6
Sardina	20	14	7	20	14	7	20	14	7	20	14	7	21	15	8	22	16	9	22	16	9	22	16	9	7	4	2	9	6	3	10	7	4	10	7	4	10	7	4
Tarajalejo ó Gran Tarajal.	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1
Pozo Negro.	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1
Puerto Cabras.	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3
Tihosa.	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3	9	6	3
Arrecife.	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1
Arrieta.	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1
Abona.	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1
Médano.	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1
Abrigos.	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1

LÍNEA PRINCIPAL

	SANTA CRUZ Tenerife.			GRAN TARAJALEJO Puertoventura.			PUERTO CABRAS Puertoventura.			ARRICIFE Lanzarote.			SANTA CRUZ Palma.			VALVERDE Hiero.			S. SEBASTIÁN Gomera.								
	CLAS. 1ª			CLAS. 2ª			CLAS. 3ª			CLAS. 1ª			CLAS. 2ª			CLAS. 3ª			CLAS. 1ª			CLAS. 2ª			CLAS. 3ª		
	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª			
Los Palmas.	20	15	7	21	16	7	21	16	7	21	16	7	21	16	7	21	16	7	21	16	7	21	16	7			
Santa Cruz (Tenerife).	32	25	11	32	25	11	32	25	11	32	25	11	32	25	11	32	25	11	32	25	11	32	25	11			
Gran Tarajalejo.	8	5	2	15	10	5	15	10	5	15	10	5	15	10	5	15	10	5	15	10	5	15	10	5			
Puerto Cabras.	12	8	5	12	8	5	12	8	5	12	8	5	12	8	5	12	8	5	12	8	5	12	8	5			
Arrecife.	57	41	22	58	45	23	58	45	23	58	45	23	58	45	23	58	45	23	58	45	23	58	45	23			
Santa Cruz (Palma).	16	11	7	16	11	7	16	11	7	16	11	7	16	11	7	16	11	7	16	11	7	16	11	7			
Valverde.	13	9	6	13	9	6	13	9	6	13	9	6	13	9	6	13	9	6	13	9	6	13	9	6			

SERVICIO Á RÍO DE ORO

	CLAS. 1ª			CLAS. 2ª			CLAS. 3ª		
	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª
Esta tarifa incluye manutención.	Pl.	Pl.	Pl.	Pl.	Pl.	Pl.	Pl.	Pl.	Pl.
De Las Palmas á Río de Oro ó viceversa.	50	30	20						
De Tenerife á Río de Oro ó viceversa.	55	35	25						

OBSEVA

Los derechos de transporte que debe percibir el Estado por embarque y desembarque de pasajeros, y los impuestos establecidos por de los pasajeros.

Las tarifas entre puertos de las Islas Canarias no incluyen manutención, pero los pasajeros encontrarán á bordo un buen servicio. Los señores pasajeros deben proveerse de los billetes de pasaje en las Agencias de la Compañía, porque tomándolos á bordo el fin beneficio de los turistas, la Compañía expide billetes de primera clase, válidos por 21 días, al precio de £ 5, los cuales también expide billetes de ida y vuelta en ambas líneas con el 10 por 100 de descuento sobre estas tarifas.

Los números en mayores caracteres indican que el servicio entre los puertos á que se refieren ha de hacerse con transbordo y en los puertos de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife los vapores atracan en los muelles para embarcar y desembarcar el pasaje, pero que esto implique será de cuenta de los mismos.



10256

**CODINA ROVIRA, Santiago;** hijo de Santiago y Encarnación, natural y vecino de Barcelona, de veintitrés años, oficio del comercio, estado soltero; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Salcedo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana.

JG—5635

10257

**DIAZ CLEMENTE, Emilio;** hijo de Luis y Sotera, natural de Cenicientos (Madrid), de veintidós años, soltero, oficio jornalero, estatura 1,530 metros, al cual se lo sigue expediente por falta de concentración a filas, y que reside en San Agustín (República Argentina); comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de Artillería D. Fernando Roldán y Díaz de Arceza.—Campamento de Carabanchel, 13 de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Fernando Roldán.

10258

**DIAZ DE LA IGLESIA, Hilario;** natural de Fresnedosa, Ayuntamiento de ídem, partido de Béjar, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión bracero, de veintitrés años, estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 1.º de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5534

10259

**DIAZ SANCHEZ, Juan Antonio;** hijo de Bernabé y Josefa, natural de Gallegos de Solmirón, partido de Béjar, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 1.º de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5537

10260

**FERNANDEZ ALMARAZ, Eloy;** hijo de Isaac y de María del Carmen, natural de Rasneros, provincia de Avila, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en Cantalpio, provincia de Salamanca, procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, don José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 3 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5593

10261

**FERNANDEZ FERNANDEZ, Teodosio;** hijo de Laurentino y Magdalena, natural

de Rioseco, Ayuntamiento de ídem, partido de ídem, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años, estatura 1,632 metros; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 1.º de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5586

10262

**FERNANDEZ HERNANDEZ, Saturnino;** hijo de Alejandro y Gumersinda, natural de Vandungillo, Ayuntamiento de ídem, partido de Villalón, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,587 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 3 de Septiembre de 1915.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.

JG—5600

10263

**FERNANDEZ RIOS, Salvador Braulio;** hijo de Salvador y Francisco, natural de Sada, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, cuerpo creciendo, ojos azules, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regular, color moreno; domiciliado últimamente en Sada; procesado por falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante D. Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navío graduado, Ayudante militar de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.—Sada, 2 de Septiembre de 1915.—Antonio Rodríguez.

JM—5566

10264

**FERNANDEZ SANZ, Desiderio;** hijo de Julián y Francisca, natural de Montemayor, Ayuntamiento de ídem, partido de Peñafiel, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,540 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 3 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5601

10265

**FERRER SABATER, Gregorio;** hijo de Gregorio y Pilar, natural y vecindado en Barcelona, de veintitrés años, oficio jornalero, estado soltero; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento de Artillería de Montaña, don Rogelio Fontana Salcedo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana.

JG—5631

10266

**GALENDE VERA, Isidoro;** hijo de José y Brígida, natural de Burganes, provincia de Zamora, de veintidós años, de estado soltero, profesión labrador; avecindado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. César Pardo Sánchez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 2 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, César Pardo.

JG—5605

10267

**GARCIA CARDOSO, Marcelino;** hijo de Ignacio y Candelas, natural de Fregeneda, provincia de Salamanca, de veintitrés años, estado soltero, profesión jornalero; avecindado últimamente en San Felices los Gallegos; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Nicanor Cisneros Crespo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 2 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicanor Cisneros.

JG—5606

10268

**GARCIA COSTA, Jaime;** hijo de Vicente y Manuela, natural y vecino de Llerida, de veintitrés años, oficio jornalero, estado soltero; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Salcedo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana.

JG—5630

10269

**GARCIA MARCOS, Isidoro;** hijo de Matías y Brígida, natural de Roda, provincia de Salamanca, de estado soltero, oficio jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a incorporación al ser llamado para recibir instrucción según dispone la Real orden circular de 14 de Julio último; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Martín Rengel González, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ciudad Rodrigo, 5 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Martín Rengel.

JG—5641

10270

**FRANCIA PRIETO, Vidal;** hijo de Pablo y Julia, natural de Barrueco-Pardo, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Vitigudino, provincia de Salamanca, de veintitrés años, profesión cartero; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Manuel Moreno Blanco, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Zamora, 2 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Moreno Blanco.

JG—5609

10271

GARCIA PEREIRA, José; hijo de Agustín y Manuela, natural de Remesar, departamento de Estrada, provincia de Pontevedra, estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina); procesado por haber faltado á incorporación al Cuerpo de su destino; comparecerá, en el término de tres meses, contados desde la fecha de esta requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Manuel García Diéguez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 1.º de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Manuel García Diéguez.

JG—5572

10272

GARCIA PEREZ, Eladio; hijo de Leonardo y Eustaquia, natural de Valladolid, estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,543 metros; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 3 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5595

10273

GARCIA SANCHEZ, José; hijo de Angel y de Angela, natural de Carrascal de Velamebez, provincia de Salamanca, estado soltero, profesión sirviente, de veintidós años, á quien se le sigue expediente como presunto desertor; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Laureano Sánchez Rivero, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Béjar, 6 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Laureano Sánchez.

JG—5624

10274

GOMEZ RUIZ, Antonio; hijo de Isidro y Prudencia, natural de Arredondo (Santander), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, su estatura 1,830 metros; domiciliado últimamente en Soba (Santander); procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Santander; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente, don Antonio Eleta Palacios, Juez instructor del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.—Vitoria, 9 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Eleta.

JG—5588

10275

GONZALEZ CALZADA, Teodoro; hijo de Alejandro y María, natural de Canillas de Esgueva, partido de Peñafiel (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en Peñafiel (Valladolid); procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 3 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5599

10276

GONZALEZ DIAZ, Aureliano; hijo de Manuel y Jacinta, natural de Collado de Solmerón, partido de Béjar (Salamanca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 1.º de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5582

10277

HEREDIA MIGUEL, Francisco; hijo de Esteban y Catalina, natural de Castrogeriz (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración, ordenada para el día 15 del próximo pasado; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor, D. Julio Bellido Valdés, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Burgos, 10 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Bellido.

JG—5620

10278

HERNANDEZ MARTIN, Francisco; hijo de Antonio y María, natural de Cespedosa de Tornes, partido de Béjar (Salamanca), estado soltero, profesión sastre, de veinticuatro años, estatura 1,645 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 1.º de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5585

10279

HERNANDEZ GONZALEZ, Pedro; hijo de Vicente y Dominica, natural de Sieteiglesias, Ayuntamiento de ídem, partido de Nava del Rey (Valladolid), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 2 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5591

10280

HERRERO GRANADO, Alejandro; hijo de Félix y Eulogia, natural de Béjar, Ayuntamiento y partido de ídem (Salamanca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,674 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será

declarado rebelde.—Valladolid, 1.º de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5583

10281

IBERO PIERNAVIEJA, Honorato; hijo de Tiburcio y Felisa, natural de Rueda, Ayuntamiento de ídem, partido de Nava del Rey (Valladolid), de estado soltero, profesión *chauffeur*, de veintitrés años, estatura 1,578 metros; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 2 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5592

10282

LOAIZA VIDIELLA, Mariano; hijo de Félix y Emilia, natural de Montroig, vecindado en ídem (Barcelona), de veintitrés años, profesión del comercio, de estado soltero; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Salcedo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana.

JG—5532

10283

LOBO FERNANDEZ, Benifacio; hijo de Isidoro y Eusebia, natural de Villamayor de Campos, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero; vecindado últimamente en su pueblo, y procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Santiago Ochoa Larrañaga, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 2 de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Santiago Ochoa Larrañaga.

JG—5611

10284

MARTIN PUERTA, Buenaventura; hijo de Vicente y Juana, natural de Castrogeriz (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración ordenada para el día 15 del mes próximo pasado; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Julio Bellido Valdés, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Burgos, 10 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Bellido Valdés.

JG—5619

10285

MARTINEZ FALAGRE, Policarpo; hijo de Pedro y Angela, natural de Matilla de Arrón, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintitrés años, de estado soltero, profesión jornalero; vecindado últimamente en su pueblo natal, y procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente,

Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Casiano García Herrero, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 31 de Agosto de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Casiano García.  
JG—5614

10286

MIROZO, *Manuel*; natural de Mundaca, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión armero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Las Arenas; procesado por suplantación de persona; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de Marina de la Comandancia, D. Luis González Vieites, Teniente de Navío, en la primera Sección de la ría de Bilbao.—Bilbao, 12 de Agosto de 1915.—Luis González Vieites.  
JG—5626

10287

MONTELAN SANTAMARÍA, *José*; hijo de José y Magdalena, natural de Cenia (Tarragona), de estado soltero; avecinado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Leandro Ibar Rosiñol, Comandante del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, Cuartel del Carro, de esta capital.—Tarragona, 2 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Leandro Ibar.  
JG—5575

10288

MASAS SALGADO, *Sebastián*; hijo de Felguencia y Viviana, natural de Fresno de la Ribera, partido judicial de Toro (Zamora), de veintidós años, profesión jornalero; avecinado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Manuel Moreno Blanco, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 2 de Septiembre de 1915. El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Moreno Blanco.  
JG—5610

10289

ORTIZ ALCALDE, *Teodoro*; hijo de Eugenio y Francisca, natural de Iscar, partido de Orzoco (Valladolid), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 2 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez Oteiza.  
JG—5593

10290

ORTIZ MARTINEZ, *Joaquín*; hijo de Pascual y Patricia, natural de Covadonga (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina); sujeto á expediente de apercibimiento; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de San Marcel, número 41, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 8 de Septiembre

de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Bellido Valdés.  
JG—5621

10291

ORTIZ MARTINEZ, *Juan Ignacio*; hijo de Marcelino y de Isidora, natural de Ampuero (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,805 metros; domiciliado últimamente en Ojejar, Ayuntamiento de Rasines (Santander); procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Santander; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente D. Antonio Eleta Palacios, Juez instructor del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.—Vitoria, 10 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Eleta.  
JG—5602

10292

PAGUEQUI ARRILLAGA, *José*; hijo de José Domingo y de Josefa, natural de Echevarría (Vizcaya), de estado soltero, profesión empleado, de veintitrés años, estatura 1,733 metros; domiciliado últimamente en Echevarría; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Durango; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente D. Antonio Eleta Palacios, Juez instructor del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria, Vitoria, 9 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Eleta.  
JG—5589

10293

PELAEZ UNA, *Miguel*; hijo de Santiago y de Gabriela, natural de Gurpoba, Ayuntamiento de Pozuelo, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero; avecinado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, don Ascensión Hernández Huelmo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 31 de Agosto de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ascensión Hernández.  
JG—5603

10294

PEREZ GARCIA, *Benito*; hijo de Benito y de Adela, natural de Salamanca, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Salamanca; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 2 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.  
JG—5594

10295

PEREZ QUINTANS, *Enrique*; hijo de Mauro y Manuela, natural de Poyo, de estado soltero, profesión maripero, de veinte años; domiciliado últimamente en Poyo; procesado por falta de presentación al ser llamado al servicio; comparecerá, en el término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina de Sangonjo, Juez instructor del expediente que se le sigue como prófugo.—Sangonjo, 7 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Manuel de Quevedo.  
JM—5564

10296

MANRIQUE PERNIA, *Conrado Rufino*; hijo de Lupercio y de Juliana, natural de Santa Cristina (Zamora), de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de incorporación al ser llamado para recibir instrucción, según dispone la Real orden-circular de 14 de Julio de 1915; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, don Fernando Carbajosa Cacho, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ciudad Rodrigo 4 de Septiembre de 1915. El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Carbajosa.  
JG—5613

10297

PESQUERA RUIZ, *Maximino*; hijo de Pedro y de Pilar, natural de Santander, de estado soltero, profesión empleado, de veintitrés años, estatura 1,658 metros; domiciliado últimamente en Santander y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Santander para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar de esta Plaza, ante el Juez instructor D. Diego Ordóñez Flórez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 10 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Diego Ordóñez.  
JG—5573

10298

PICADO PORTO, *Manuel*; hijo de José y Manuela, natural de Tiebre (Betanzos), de estado soltero, profesión maripero, de veinte años, cuerpo regular; ojos castaños, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regulares, color trigüeño; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante D. Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navío graduado, Ayudante militar de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.—Sada, 2 de Septiembre de 1915.—Antonio Rodríguez.  
JM—5568

10299

POCH MONT, *José*; hijo de Jaime y de Loreto, natural y avecinado en Lloret de Mar, provincia de Gerona, de veintitrés años, de oficio jornalero, de estado soltero; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, primer Teniente del primer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Saice o; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana.  
JG—5629

10300

PONS GUIXÁ, *Juan*; hijo de José y de Ana, natural de Bruch, Ayuntamiento de ídem, partido de Igualada, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Bruch, provincia de Barcelona; procesado por falta á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Luchana, número 28, D. Arsenio Prado Acha, residente en esta Plaza, Cuartel de San Agustín; bajo apercibimiento que, de

no efectuarlo, será declarado rebelde. — Tarragona, 3 de Septiembre de 1915. — El primer Teniente, Juez instructor, Arsenio Prado. JG—5576

10301

REVUELTA GARCÍA, *Agustín*; hijo de Manuel y de Julia, natural de Villar de Zallares, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero; averciado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Santiago Ochoa Larrañaga, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Zamora, 2 de Septiembre de 1915. — El Capitán, Juez instructor, Santiago Ochoa Larrañaga. JG—5508

10302

REVUELTA PORIÉS, *Manuel*; hijo de José y de Juliana, natural de Arredondo (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,639 metros; domiciliado últimamente en dicho pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar de esta Plaza, ante el Juez instructor don Diego Ordóñez Flores, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Santander, 9 de Septiembre de 1915. — El Juez instructor, Diego Ordóñez. JG—5563

10303

RIBAS CAMPANÁ, *Jerónimo*; hijo de Antonio y Mercedes, natural de San Feliú de Llobregat (Barcelona), de veintidós años, profesión del comercio, de estado soltero; procesado por falta a concentración; comparezca, en término de treinta días, ante el señor primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Salcedo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Barcelona, 7 de Septiembre de 1915. — El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana. JG—5538

10304

RINCON BENITO, *Mariano*; natural de Villares de la Reina (Salamanca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Villares de la Reina; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Gerardo Nieto Hernández, residente en esta Plaza, bajo el apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Béjar, 5 de Septiembre de 1915. — Gerardo Nieto. JG—5525

10305

RODRIGUEZ ALBA, *Joaquín*; hijo de Antonio y Benigna, natural de Kobles, Ayuntamiento de Villabrino (León), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,698 metros; domiciliado últimamente en Villabrino; procesado por faltar a incorporación al sexto Regimiento Montado de Artillería; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del indicado expediente, D. Antonio Marquerie Riudelgado, residente en

esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Valladolid, 1.º de Septiembre de 1915. — El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Marquerie. JG—5590

10306

RODRIGUEZ HERNANDEZ, *Agustín*; hijo de Santos y Teresa, natural de Tero (Zamora), de veinticuatro años, de estado soltero, profesión albañil; averciado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Rafael Rojo Martín, de Nicolás, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Zamora, 31 de Agosto de 1915. — El segundo Teniente, Juez instructor, Rafael Rojo. JG—5615

10307

RUBIO MERINO, *Rafael*; hijo de Benito y Angela, natural de San Román del Valle, provincia de Zamora, de veintidós años, estado soltero, profesión zapatero; averciado últimamente en su pueblo natal; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Casiano García Herrero, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Zamora, 31 de Agosto de 1915. — El segundo Teniente, Juez instructor, Casiano García. JG—5616

10308

RUIZ DIEZ, *Amador*; hijo de Ramón y Florentina, natural de San Miguel (Santander), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,605 metros; domiciliado últimamente en San Miguel, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar de esta Plaza, ante el Juez instructor, don Diego Ordóñez Flores, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde, si no lo efectúa. — Santander, 9 de Septiembre de 1915. — El Juez instructor, Diego Ordóñez. JG—5562

10309

SAENZ FAJARDO, *Luis*; hijo de Gregorio y María, natural de Valladolid, estado soltero, profesión moldeador, de veinticuatro años, estatura 1,570 metros; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Valladolid, 3 de Septiembre de 1915. — El Comandante, Juez instructor, José Martínez. JG—5591

10310

SALAÑA, *Francisco*; natural de Vitoria (Alava), estado soltero, de veintidós años, estatura 1,609 metros; domiciliado últimamente en Vitoria y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Vitoria, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Cándido Güell Oliver, se-

gundo Teniente del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde, si no lo efectúa. Vitoria, 9 de Septiembre de 1915. — El Juez instructor, Cándido Güell. JG—5581

10311

SANCHEZ CANO, *Abilio*; hijo de Juan y María, natural de Montealegre (Albacete); averciado en Barcelona, de veintidós años, profesión del comercio, estado soltero; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Salcedo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Barcelona, 7 de Septiembre de 1915. — El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana. JG—5627

10312

SANCHEZ COSMES, *Francisco*; hijo de Gonzalo y María, natural de Macotera, partido judicial de Peñaranda (Salamanca), estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,610 metros; domiciliado últimamente en Macotera; procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Valladolid, 3 de Septiembre de 1915. — El Comandante, Juez instructor, José Martínez. JG—5596

10313

SANCHEZ PUGA, *Eduardo*; hijo de Tomás y Ana, natural de Cabo de Gata (Almería); averciado últimamente en Gerona, de veintidós años, profesión jornalero, estado soltero; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Salcedo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Barcelona, 7 de Septiembre de 1915. — El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana. JG—5637

10314

SANCHO ANDREU, *José*; hijo de José y Josefina, natural de Horta (Tarragona), de estado soltero, profesión camarero, de veintidós años, estatura 1,700 metros, color sano, pelo negro; cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca ídem; domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Tetuán, 17 de Caballería, D. Fernando García Hernando, á contar desde el día de su publicación, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Reus, 2 de Septiembre de 1915. — El Comandante, Juez instructor, Fernando García. JG—5561

10315

SAVALI SANCIÉS, *Basilista*; hijo de Basilia y Francisca, natural de Callosa de Euzarria, Ayuntamiento de ídem, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Callosa de Euzarria, provincia de Alicante; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Vizcaya,

**LEIVA, Juan Leiva Ubalgo,** res-  
tante de la Armada, bajo aprehensión de-  
que, no efectuándolo, será declarado re-  
beldía.—Alcey, 7 de Septiembre de 1915.—  
El primer Teniente, Juez instructor, Juan  
Leiva. JG—5617

10316

**SUAREZ AGRA, Manuel;** hijo de José y  
Amalia, natural de Meirás (Sada), de es-  
tado soltero, profesión marineró, de vein-  
te años, cuyas señas son: cuerpo crecien-  
do, ojos, cejas y pelo castaños, frente, na-  
riz y boca regular, color bueno; domi-  
ciliado últimamente en Meirás (Sada);  
procesado por falta de presentación al  
ser llamado para ingresar en el servicio  
de la Armada; comparecerá, en término  
de noventa días, ante D. Antonio Rodrí-  
guez Medina, Teniente de Navío gradua-  
do, Ayudante militar de Marina y Juez  
instructor del distrito de Sada.—Sada, 2  
de Septiembre de 1915.—El Juez instruc-  
tor, Antonio Rodríguez. JM—5570

10317

**TAIN MUÑO, Vicente;** hijo de José y  
Dolores, natural de Ouces (Bergondo), de  
estado soltero, profesión marineró, de  
veinte años, cuyas señas son: cuerpo cre-  
ciendo, ojos, cejas y pelo negros, frente,  
nariz y boca regular, color bueno; domi-  
ciliado últimamente en Ouces (Bergon-  
do); procesado por falta de presentación  
al ser llamado para ingresar en el servi-  
cio de la Armada; comparecerá, en tér-  
mino de noventa días, ante P. Antonio  
Rodríguez Medina, Teniente de Navío  
graduado, Ayudante militar de Marina y  
Juez instructor del distrito de Sada.—  
Sada, 2 de Septiembre de 1915.—El Juez  
instructor, Antonio Rodríguez. JM—5569

10318

**TARRAGÓ SOLÉ, Isidro;** hijo de Se-  
bastián y Antonia, natural de Conesa,  
avcedado en ídem, provincia de Tarrago-  
na, de veintidós años, de profesión co-  
merciante, de estado soltero; y procesado  
por falta de concentración; comparecerá,  
en término de treinta días, ante el señor  
primer Teniente, Juez instructor, del primer  
Regimiento de Artillería de Monta-  
ña, D. Rogelio Fontana Salcedo, bajo  
aprehensión que, de no efectuando,  
será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de  
Septiembre de 1915.—El primer Teniente,  
Juez instructor, Rogelio Fontana.

JG—5628

10319

**TEJERA SANTANA, Silverio;** hijo de  
Silverio y Juana, natural de Telde (Canari-  
as), avcedado en Las Palmas, estado  
soltero, profesión jornalero, de diecinue-  
ve años, estatura 1,510 metros, pelo rubio,  
cejas al pelo, ojos negros, nariz regular,  
color moreno, frente regular, su aire  
marcial, su producción buena, viste traje  
de kakuí reglamentario para la tropa; do-  
miciliado últimamente en el Campamen-  
to general de Tetuán (Marruecos); proce-  
sado por el delito de desertión al frente  
del enemigo; comparecerá, en el término  
de treinta días, contados desde la publi-  
cación de la presente, ante el primer Te-  
niente, Juez instructor del Regimiento  
Cazadores de Victoria, 28 de Caballería,  
D. Francisco Rodríguez Miranda, que  
tiene su residencia oficial en Tetuán.—  
Tetuán, 27 de Agosto de 1915.—El primer  
Teniente, Juez instructor, Francisco Ro-  
dríguez Miranda. JG—5579

10320

**TORRES RUIZ, D. Alberto;** hijo de Pe-  
dro y Francisca, natural de la Laguna  
(Tenerife), estado soltero, profesión ex  
Oficial de la Reserva Territorial, de treinta  
y cuatro años, de 1,660 metros de esta-

tura, color sonrosado, pelo castaño, cejas  
al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba  
regular, usa bigotes, viste traje de ameri-  
cana color marrón y sombrero flexible  
color ceniza; domiciliado últimamente en  
La Laguna; procesado por ocultar su  
condición de reo en justificantes de re-  
vista, por lo que percibió cantidad inde-  
vida que no ha reintegrado; comparece-  
rá, en el término de treinta días, conta-  
dos desde la publicación de esta requisi-  
toria en la GACETA DE MADRID, ante el  
Juez instructor que suscribe, Juzgado  
permanente de la Capitanía General de  
Canarias, sita en la calle de San Felipe  
Nery, número 14.—Santa Cruz de Tenari-  
fe, 2 de Septiembre de 1915.—El Coman-  
dante, Juez, Waído Gutiérrez. JG—5571

**Juzgados de Primera Instancia**

**MADRID—CONGRESO**

El señor Juez de primera instancia del  
distrito del Congreso, de esta Corte, por  
providencia de 8 del actual, dictada en la  
Sección segunda del juicio de concurso  
necesario de acreedores de la sociedad  
La Electro Harinera de la Esgaravita, ha  
acordado se convoque á Junta de acre-  
dores para el reconocimiento de crédi-  
tos, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de  
audiencias del Juzgado, sito en la calle  
del General Castaños, número 1, princi-  
pal, el día 11 de Octubre próximo, á las  
once horas; en su virtud se cita por la  
presente para tal acto al representante  
legal de dicha Sociedad concursada y á  
los acreedores que no lo hayan sido per-  
sonalmente, bajo apercibimiento de que  
si no concurren, les parará el perjuicio á  
que haya lugar en Derecho.

Madrid, 14 de Septiembre de 1915.—El  
Secretario, Roque Novella.—V.º B.º: El  
Juez de primera instancia en funciones,  
Manuel Tréles. X—1855

**MADRID—LATINA**

Por el presente, y en virtud de provi-  
dencia dictada en el día de ayer por el  
señor D. Luis de Moya y Jiménez, Juez  
de primera instancia del distrito de la  
Latina, de esta Corte, en los autos segui-  
dos á nombre del Banco Hipotecario de  
España contra D.ª Luisa García Navarro,  
hoy sus herederos ó causahabientes, sob-  
re pago de un préstamo hipotecario, se  
anuncia la venta en pública segunda su-  
basta de las siguientes fincas:

1.ª Una casa-habitación, situada en la  
ciudad de Villena, distrito hipotecario  
del mismo nombre, calle Mayor, núme-  
ro 9 moderno, que linda por la derecha,  
entrando, con otra de D. Antonio Carras-  
co; izquierda, la de D. Eñías Pelayo, y  
por la espalda, con corrales de dichas  
casas.

2.ª Y cinco tahullias, ó sean 42 áreas y  
80 centiáreas de tierra sembradura, de  
riego, situada en el término de la misma  
ciudad de Villena, partido de Bullilla, que  
linda: por Levante, con Catalina Navarro;  
Poniente, Francisco García y otros; Nor-  
te, acequia Madre, y Mediodía, con Pas-  
casio López y Malecón.

Para el acto de la subasta, que tendrá  
lugar doble y simultáneamente en este  
Juzgado, sito en la calle del General Cas-  
taño, número 1, y en el de primera in-  
stancia de Villena, se ha señalado el día  
22 de Octubre próximo, á las tres de su-  
tarde, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se tomará como tipo de la subasta  
la cantidad de 4.500 pesetas por la prime-  
ra finca, y la de 1.500 pesetas para la se-  
gunda;

2.ª No se admitirán posturas que no  
cubran las dos terceras partes de los ex-  
presados tipos;

3.ª Para tomar parte en la subasta de-  
berán consignar los licitadores el 10 por  
100 del tipo de la subasta;

4.ª Si se hicieren dos posturas igua-  
les, se abrirá nueva licitación entre los  
dos rematantes, pudiendo hacerse el re-  
mate á calidad de ceder á un tercero;

5.ª La consignación del precio se veri-  
ficará á los ocho días siguientes al de la  
aprobación del remate;

6.ª Se devolverán las consignaciones  
á sus respectivos dueños acto continuo  
del remate, excepto la que corresponda  
al mejor postor, la cual se reservará en  
depósito, como garantía del cumplimen-  
to de su obligación, y, en su caso, como  
parte del precio de la venta;

7.ª Los títulos, suplicados por certifi-  
cación del Registro, se hallarán de mani-  
fiesto en la Secretaría del referendante, y  
los licitadores deberán conformarse con  
ellos, sin derecho á exigir ningunos otros;

8.ª Las cargas ó gravámenes anterio-  
res y preferentes, si los hubiera, al cré-  
dito del Banco Hipotecario, continuarán  
subsistentes, entendiéndose que el rema-  
tante los acepta y queda subrogado en la  
responsabilidad de los mismos, sin des-  
tinarse á su extinción el precio del re-  
mate.

Dado en Madrid á 17 de Septiembre de  
1915.—Luis Moya.—El Secretario: Por su-  
plencia del Licenciado Sr. Cobo, Arturo  
García.

Y para su inserción en la GACETA DE  
MADRID, expido la presente copia, visada  
por el señor Juez, en Madrid á 17 de Sep-  
tiembre de 1915.—El Secretario: Por su-  
plencia del Licenciado Sr. Cobo, Arturo  
García.—V.º B.º, Moya. X—1854

**Juzgados Municipales**

**MADRID—PALACIO**

En el expediente de juicio verbal de  
faltas número 385, seguido en este Juz-  
gado contra Julián Pérez Arránz, por  
hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo  
encabezamiento y parte dispositiva dice  
así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-  
drid, á 6 de Septiembre de 1915; el Tri-  
bunal municipal del distrito de Palacio,  
compuesto por los señores Presidente,  
Juez Sr. D. Gabriel de Usera, y Adjuntos  
D. Eduardo García y D. Amalio de Rueda;  
habiendo visto las presentes diligen-  
cias de juicio verbal de faltas seguidas  
entre partes: de la una el Ministerio Fis-  
cal, en representación de la acción pú-  
blica, y Julián Pérez Arránz, de la otra,  
como denunciado, cuya edad y demás  
circunstancias ya constan anteriormen-  
te, y

»Hallamos que debemos condenar y  
condenamos á Julián Pérez Arránz, á la  
pena de diez días de arresto menor, in-  
dennización de nueve pesetas y al pago  
de las costas; y notifíquesele este fallo  
por edicto que se insertará en la GACETA  
DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronuncia-  
mos mandamos y firmamos.—Gabriel  
de Usera.—Eduardo García.—Amalio de  
Rueda.

»Publicación.—Leída y publicada fué  
la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel  
de Usera y Sánchez, Juez municipal en  
funciones, del distrito de Palacio, estando  
celebrando audiencia pública el Tribunal  
municipal en el día de su fecha, de que  
doy fe.—Licenciado Hipólito Salamanca.»

Y para su inserción en la GACETA DE  
MADRID, para que sirva de notificación á  
Julián Pérez Arránz, expido la presente  
en Madrid á 6 de Septiembre de 1915.—El  
Secretario, Hipólito Salamanca.

JO—10222